



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 14 de octubre de 2016

número 83

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO de los Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
ACUERDO que modifica el Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.	20
ACUERDO mediante el que se emiten los Lineamientos Generales para la Conformación de Reglas de Operacion y Marco Normativo de los Programas Sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza.	23
ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento, Actualización y Consulta del Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza.	28
REGLAMENTO del Servicio Profesional de Carrera Policial de Arteaga, Coahuila.	38
REGLAMENTO de Imagen Urbana para el Municipio de Arteaga, del Estado de Coahuila de Zaragoza.	60

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 6, 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

### CONSIDERANDO

Que garantizar condiciones de seguridad a la población ha sido propósito fundamental del Estado, por lo que se ha hecho de la seguridad pública un compromiso permanente con la sociedad coahuilense, en el que se enaltezcan los valores de respeto, dignidad y calidad de vida, por lo cual se han emitido instrumentos jurídicos que dan sustento a las actividades gubernamentales necesarias para satisfacer las necesidades primordiales de la población, así como para asegurar el pleno goce de las garantías de paz, tranquilidad y orden público.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los compromisos aprobados por el CACOC, con base en el Acuerdo mediante el cual se Crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado el día 7 de octubre de 2011, seguirán surtiendo efectos siempre que no contravengan este acuerdo.

**DADO.** En la residencia del Poder Ejecutivo a los dieciséis días del mes de agosto de 2016.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**VICTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN  
DE CUENTAS**

**CARLOS EDUARDO CABELLO GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 6 y 9 apartado A fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con los principios del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje rector 1 Un nuevo gobierno, Estrategia 1.2.1 Adecuar el marco institucional de la gestión gubernamental a los requerimientos del desarrollo económico y social del estado; es prioridad que las normas que rigen la actuación de la autoridad sean claras, uniformes y sencillas, ya que con ello se favorece su efectividad institucional transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos presupuestales, se fortalecen los esquemas de evaluación de impacto y de resultados, mediante la definición de normativas con un marcado énfasis en las medidas de fortalecimiento institucional.

Que no obstante, que los programas sociales del estado cuentan con reglas de operación basadas en la normativa estatal existente y que se observó en su creación el Anexo 2 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, denominado Lineamientos para la Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas Correspondientes, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 22 de enero de 2010, derivado de los recientes resultados del Diagnóstico del Avance en Monitoreo y Evaluación en las Entidades Federativas 2015, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es recomendable establecer y normar las medidas correctivas que han de ponerse en práctica en el desarrollo y ejecución de la política de desarrollo social del estado y medir el grado de cumplimiento de las que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo.

Que en este entorno, es indispensable contar con instrumentos normativos claros y sencillos que establezcan los criterios para las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, en la elaboración del marco normativo de operación de los programas sociales de su responsabilidad, a fin de que estos puedan ser medibles y evaluables, así como que permitan comprobar el grado de cumplimiento de sus objetivos.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DE REGLAS DE OPERACION Y MARCO NORMATIVO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**1. Lineamientos generales**

**1.1. Objetivos**

- I. Mejorar el proceso de planeación a través de la normalización y clarificación de las reglas de operación o marco normativo de los programas sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Establecer el vínculo entre la estructura de las reglas de operación o marco normativo de los programas sociales y los elementos básicos de la Matriz de Indicadores para Resultados, a fin de mejorar la posibilidad y factibilidad de evaluación de los programas sociales.
- III. Armonizar la reglamentación operativa de los programas sociales responsabilidad de las dependencias y entidades, como base para la evaluación de los resultados.

## 1.2. Glosario

Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende:

- I. **Dependencias:** Las secretarías que conforman la administración pública centralizada estatal;
- II. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y demás de naturaleza análoga que conforman la administración pública paraestatal;
- III. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. **Evaluación:** Conjunto metodológico que permite realizar una valoración objetiva del desempeño del programa, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión;
- V. **Lineamientos:** Conjunto de normas específicas que tienen por objeto regular la actividad o proceso para uniformar el marco normativo de los programas sociales;
- VI. **Programas sociales:** Los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado en el ramo de desarrollo social, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población;
- VII. **Reglas de operación:** Conjunto de disposiciones de carácter técnico y normativo que precisan la forma de operar de los programas sociales, con el propósito de lograr los niveles esperados de equidad, acceso, eficacia, eficiencia y transparencia;
- VIII. **Matriz de Indicadores para Resultados:** Herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de políticas públicas, así como de los objetivos de los planes y programas de desarrollo social, y a los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades; que además coadyuva a establecer los indicadores estratégicos y de gestión que constituirán la base para el funcionamiento del sistema de evaluación del desempeño;
- IX. **Marco lógico:** Metodología para la elaboración de Matriz de Indicadores mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos de los programas presupuestarios.

## 2. Ámbito de aplicación.

Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal responsables de programas sociales presupuestados, sujetos a las reglas de operación o marco normativo de operación.

Las reglas de operación o marco normativo de los programas sociales que emitan las dependencias y entidades deberán acreditar el ejercicio de los recursos públicos asignados, tanto de los que inician su operación en el ejercicio fiscal, o en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa asignación presupuestaria.

## 3. Orientación a resultados.

Las dependencias y entidades deberán realizar las acciones pertinentes a efecto de que los programas sociales presupuestarios bajo su responsabilidad, cuenten en su estructura con el diseño y los procesos operativos que les permitan orientarse al logro de resultados, este enfoque deberá reflejarse en las reglas de operación o marco normativo. En la consistencia y resultados se analizará la capacidad institucional, organizacional y de gestión del programa.

En la orientación basada en resultados deberán considerarse seis temas:

- I. **Diseño:** Analizar la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación estatal, sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y coincidencias con otros programas federales;
- II. **Planeación estratégica:** Identificar si el programa cuenta con instrumentos o indicadores de planeación y orientación hacia resultados;
- III. **Operación:** Analizar los principales procesos establecidos en las reglas de operación del programa o en la normatividad aplicable; así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas;
- IV. **Cobertura y focalización:** Examinar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de corto, mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal correspondiente;

- V. **Percepción de beneficiarios:** Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados;
- VI. **Resultados:** Examinar los resultados e impacto del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.
4. **Vinculación entre programas presupuestarios, reglas de operación o marco normativo de los programas sociales y la Matriz de Indicadores para resultados.**

#### 4.1. Apartados de las reglas de operación y del marco normativo

Las dependencias y entidades deberán adecuar las reglas de operación o marco normativo de los programas sociales presupuestados, a efecto de hacerlas consistentes con la información de la Matriz de Indicadores para Resultados, generada a partir de la aplicación de la metodología de marco lógico, tomando en consideración la guía siguiente:

Apartados en reglas de operación y en el marco normativo	Contexto del contenido general	Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados
<b>Introducción</b>	Problemática o área de oportunidad específica que se atiende con la operación del programa:  ¿Por qué existe el programa? ¿Para qué el programa? ¿Hacia quién va dirigido? Glosario de términos y definiciones	- La problemática específica que se atiende con la operación del programa presupuestario deberá coincidir con la descrita mediante la metodología de marco lógico, utilizando como referente el árbol de problema y objetivos y los resultados de las evaluaciones.  - En su caso, deberá ser coincidente con la referida en el diagnóstico situacional del programa presupuestario.  - Contempla además la alineación del programa con los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo vigente, su actualización y los programas derivados del mismo.
<b>Objetivos (General)</b>	El propósito central que tiene el programa, y lo que se pretende lograr con su implementación en términos de su impacto económico o social en la población objetivo.	- Establece el Fin identificado en la Matriz de Indicadores para Resultados.  - Debe alinearse con los objetivos derivados del proceso de planeación estatal, así como estar asociado a uno o más indicadores y metas.
<b>Objetivos (Específicos)</b>	Enunciados que establecen lo que se desea alcanzar con el programa. Los objetivos específicos son concisos, alcanzables y medibles. Su consecución asegura el logro del objetivo general. Se alinean con los indicadores de resultados establecidos por el programa.	El objetivo específico del programa presupuestario, al establecer el resultado directo a ser logrado por el programa en términos de su impacto económico y social, deberá ser único y coincidir con el registrado en el resumen narrativo, nivel propósito, de la Matriz de indicadores para Resultados.
<b>Lineamientos (Cobertura)</b>	Ámbito geográfico de aplicación del programa: estatal, regional o municipal (indicará, en su caso, las características de las regiones, municipios y localidades que abarca).	Debe ser consistente con la problemática descrita mediante la metodología de marco lógico, con el diagnóstico situacional del programa y la población objetivo.
<b>Lineamientos (Población Objetivo)</b>	Especifica las características de la población a la que va dirigido el programa, entendiéndose por población las organizaciones, personas y todos los demás que sean aptos para recibir los beneficios que se establezcan.  En caso de haber exclusiones, deberán señalarse expresamente.  En el caso de personas, especificar las principales características sociodemográficas.	Esta población deberá ser consistente con la identificada a nivel de propósito en la Matriz de Indicadores para Resultados, especificando claramente a quien va dirigido el programa y sus principales atributos.
<b>Lineamientos (Requisitos de los beneficiarios)</b>	Son las condiciones que deberán cumplir los solicitantes para tener acceso a los beneficios del programa. Dependiendo de la naturaleza del programa, los requisitos pueden establecerse para municipios, proyectos, organizaciones y personas. Incluye los trámites a que haya lugar.	No aplica vincular
<b>Lineamientos (Procedimiento de selección de beneficiarios)</b>	En el caso de que los beneficiarios, además de cumplir con los requisitos, deban pasar por un proceso de selección, deberán establecerse los criterios de selección de manera precisa, clara, medible y objetiva.	No aplica vincular
<b>Lineamientos (Características de los apoyos)</b>	Define los diferentes tipos de apoyo que se otorgan, en efectivo o en especie, señalando montos o unidades a entregar por beneficiario. Se presenta de manera simple y esquemática clasificando los tipos, los montos y las condiciones de los apoyos, por tipo de población objetivo.	Los programas presupuestarios que provengan de la agrupación de más de un programa, o que estén siendo objeto de modificaciones en su diseño, los tipos de apoyo deberán estar relacionados con los componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados.

<b>Lineamientos (Derechos, obligaciones y sanciones)</b>	Describe las facultades y compromisos que se adquieren al ser beneficiario. Incluye las sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento de las obligaciones.	No aplica vincular
<b>Lineamientos (Participantes)</b>	<p>Atribuciones:</p> <p>Instancias Ejecutoras: Identifica las dependencias y entidades, así como sus unidades administrativas responsables de la ejecución del programa.</p> <p>Instancia Normativa: Señala la dependencia o entidad estatal a la que le corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa.</p>	<p>- La dependencia o entidad responsable del programa presupuestario, deberá ser referenciada al ramo de desarrollo social en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>- En caso de que más de una dependencia o entidad participen en el programa, dicha información deberá ser consistente con la publicada en su portal de transparencia.</p> <p>- Tratándose de dependencias o entidades que transfieran recursos a terceros, para que éstos entreguen bienes y servicios a la sociedad, esta condición deberá quedar especificada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente y en normativa del programa.</p>
<b>Lineamientos (Coordinación Institucional)</b>	Mecanismos de interacción necesarios para garantizar que los programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y/o acciones del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal o del Gobierno Municipal, en este sentido podrán establecerse acciones de coordinación con los municipios del estado, en términos de la normatividad aplicable.	- En su caso, deberán ser consistentes con los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados, relacionados con la Coordinación Interinstitucional. Para aquellos casos en que se transfieran recursos a terceros, para que éstos entreguen bienes y servicios a la sociedad, deberán establecerse los mecanismos de coordinación que permitan medir el desempeño del programa presupuestario y los resultados de la aplicación de dichos fondos.
<b>Mecánica Operativa</b>	<p>Proceso:</p> <p>Es la descripción cronológica y genérica de las etapas que se deben seguir en la ejecución del programa identificando actores y tiempos.</p> <p>Describe de manera clara y precisa los pasos que sigue el beneficiario desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo, y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio de apoyos recibidos.</p> <p>Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Avances físicos financieros</li> <li>- Acta de Entrega-Recepción</li> <li>- Cierre del ejercicio</li> <li>- Recursos no devengados.</li> </ul>	<p>- Dentro de la mecánica de operación del Programa presupuestario se deberán enunciar las principales actividades de los componentes del programa.</p> <p>- Esta información deberá ser consistente con las principales Actividades identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados .</p>
<b>Auditoría, Control y Seguimiento</b>	Establece los mecanismos de revisión de recursos públicos que maneja el programa.	Con base en los indicadores de desempeño se medirá, de manera objetiva y verificable, el avance en la consecución de los objetivos esperados.
<b>Evaluación</b>	<p>Interna: Instancias administrativas e instrumentos diseñados por la instancia ejecutora para monitorear el desempeño del programa. Incluye indicadores vinculados con los objetivos específicos, de tal manera que la consecución de las metas permita el cumplimiento de éstos.</p> <p>Externa: Evaluación independiente, realizada por las instancias facultadas especializadas en los términos de la normativa aplicable.</p>	<p>- Se llevará a cabo conforme a los "Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>- Las reglas de operación o marco normativo de los programas sociales deberán contener los indicadores y metas, de nivel propósito y componente, de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los objetivos a los cuales están relacionados y su frecuencia de medición.</p> <p>- Para evaluaciones en las que se analice el cumplimiento de objetivos y metas, deberá tomarse como referencia a los indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, que deberán estar incluidos o ser coincidentes con los establecidos en las reglas de operación o marco normativo de los programas sociales de los programas sujetos a éstas.</p>
<b>Transparencia</b>	<p>Difusión:</p> <p>Acciones para dar a conocer información detallada de y las reglas de operación o marco normativo de los programas sociales y ser publicados.</p> <p>Contraloría Social:</p> <p>A cargo de los miembros de la comunidad organizada, que busca incorporar a la ciudadanía en el control, seguimiento, vigilancia y evaluación de los programas sociales. La instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa.</p>	La información de programas Registrada en el Presupuesto de Egresos del Estado, deberá ser reflejada en las reglas de operación o marco normativo de los programas sociales, ya que será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño de los programas y generar los reportes e informes que integran a la Cuenta Pública que se envía a la Auditoría Superior del Estado.

	Sitios de Internet oficiales: Las dependencias y entidades publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado las reglas de operación o marco normativo de los programas sociales nuevos, así como las modificaciones a la normativa de programas vigentes. De igual forma difundirán la citada normativa en los sitios de internet oficiales.	
<b>Quejas y denuncias y solicitudes de información</b>	Establece mecanismos a través de los cuales la ciudadanía y las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el programa y las reglas de operación o marco normativo de los programas sociales, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la dependencia o entidad responsable del programa, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, y referir los datos de las instancias competentes.	No aplica vincular.
<b>Vinculación de temas.</b>	Referencias generales o leyendas que la dependencia o entidad considere integrar, tales como: Acciones de blindaje electoral. Perspectiva de género Enfoque de derechos	No aplica vincular.
<b>Transitorios</b>	Disposición que tiene una vigencia momentánea o temporal. Su carácter es secundario, en la medida que actúa como auxiliar de los artículos principales, para precisar el momento de la entrada en vigor del nuevo texto legal o para determinar otras especificaciones sobre las condiciones en que la nueva legislación comenzará a surtir efectos legales.	No aplica vincular.

## 5. Transparencia y rendición de cuentas

En la operación de los programas presupuestarios se deberá cumplir con las disposiciones existentes en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto de los recursos aplicados y los resultados alcanzados, especialmente en la población atendida.

## 6. Interpretación de las normas y lineamientos

La Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, serán las facultadas para interpretar los presentes lineamientos y resolver los casos específicos.

## 7. Coordinación sectorial.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la dependencia responsable de la coordinación, interpretación y seguimiento de la aplicación de los presentes lineamientos.

En términos de lo previsto en el artículo 21 fracciones II, III, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, las dependencias y entidades responsables de programas sociales, deberán instrumentar los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los presentes lineamientos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDA:** Las dependencias y entidades responsables de programas sociales en un plazo de sesenta días, a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, deberán realizar las modificaciones procedentes en su marco normativo.

**TERCERO:** La evaluación y monitoreo previstos en los presentes lineamientos, se llevará de acuerdo a “Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que entren en vigor.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; al primer día del mes de agosto del año 2016.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN “  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)

RODRIGO FUENTES ÁVILA  
(RÚBRICA)



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, surge del resultado del trabajo del gobierno y la concertación con los diversos sectores sociales para integrar un nuevo proyecto que asegura el avance ordenado, sostenido y con rumbo hacia un mayor bienestar de todos los coahuilenses, a partir de una amplia consulta ciudadana que propició la expresión de ideas estableciendo líneas específicas que sustentan nuestros objetivos, en cuyo Eje tercero denominado *Una Nueva Propuesta para el Desarrollo Social* que se articula con la meta nacional denominada un *México Incluyente*, a través de políticas públicas que promuevan la coordinación con los tres órdenes de gobierno con base en evidencia estadística, cuya planeación utilice los mejores insumos de información y evaluación.

En el entorno nacional el uso de las nuevas tecnologías de la información contribuyen a la simplificación de procedimientos y establecimiento de medidas de registro, seguimiento y control al integrar el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales y sus lineamientos normativos, que permiten de forma transparente y confiable identificar la concurrencia y evitar la duplicidad de apoyos; así como fortalecer las acciones entre las dependencias y entidades del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, lo que permitirá que con el padrón único de beneficiarios se cumpla a plenitud la transparencia en la aplicación y destino de los recursos públicos de los programas sociales.

Además de ello, es preciso señalar que no sólo la elaboración de un padrón único de beneficiarios, contribuye a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos, sino que una parte fundamental es la difusión y publicidad de los padrones, en tal virtud se hace indispensable integrarlos, focalizarlos, difundirlos, depurarlos y actualizarlos, como un punto de partida que nos permita medir adecuadamente nuestro avance a lo largo de la administración, conservando los elementos de diagnóstico, así como las referencias de la situación vigente al momento de elaborar la proyección financiera de los programas sociales existentes o la creación de nuevos.

Que de acuerdo con los **Resultados Generales del Índice de Evaluación y Monitoreo de las Entidades Federativas 2015, realizado** por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se encontró que existen avances en materia de transparencia y rendición de cuentas por parte de las dependencias encargadas de la ejecución de programas de desarrollo social, sin embargo refiere que aún se presentan áreas de oportunidad significativas en torno a la estructuración adecuada de los padrones de programas sociales, a fin de estandarizar los procedimientos, en primera instancia la sistematización y procesamiento adecuado de sus padrones de beneficiarios y en segundo lugar un mayor control de éstos, con lo cual se conviertan en una herramienta de gestión pública y no sólo sean éstos una obligación mandatada por ley.

Que en este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 y su correlativo artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que dicha Secretaría será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social de estado y contará con un sistema de información que contendrá el padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo social, además de formular y conducir la política general de desarrollo social de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, para ello se hace necesaria la coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.

Que bajo esta premisa, los presentes lineamientos constituyen un documento que describe el proceso, la estandarización de criterios y la homologación operativa desde la fase de programación hasta la publicación y consulta de la información del Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza (PUB), en los que se establecen las características mínimas que deberá contener, ello sin menoscabo de que observando los presentes lineamientos cada dependencia o entidad responsable de ejecutar programas pueda adecuarlo, pues sin duda sería comprometido establecer que todos los padrones de los programas sociales se construyan bajo una misma serie de campos o variables, especialmente considerando las características propias de la población objetivo, las clases de apoyos, la operatividad y financiamiento del programa específico.

En virtud de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CONSULTA DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

- XXXV. Participar en operativos de coordinación con otras Instituciones Policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XXXVI. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- XXXVII. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y
- XXXVIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 20.-** Dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial, los integrantes tendrán los siguientes impedimentos:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, estatal o municipal, así como trabajos o Servicios en instituciones privadas salvo los de carácter docente; siempre que estos últimos no sean incompatibles con sus funciones dentro del Servicio;
- II. Realizar los servicios técnicos o profesionales para cualquier persona, o empresa;
- III. Ejercer las funciones de tutor o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado, y
- IV. Ejercer y desempeñar las funciones de depósitos o apoderado judicial, sindico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.

**Artículo 21.-** El personal de policía tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

### **TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

**Artículo 22.-** El Servicio funcionará mediante los siguientes procesos:

- I. Planeación y Control de Recursos Humanos;
- II. Ingreso;
- III. Permanencia y desarrollo; y
- IV. Separación.

#### **CAPÍTULO I Del Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos**

**Artículo 23.-** El Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos se llevara a cabo a través de los Procedimientos de registro y análisis de la información, de la herramienta de seguimiento y control, del registro de los elementos en el Registro Nacional, de la actualización del catálogo de puestos, manuales de organización y procedimientos, así como el diagnóstico del Servicio en la Institución Policial.

**Artículo 24.-** La planeación tiene como objeto proyectar, establecer, y coordinar los diversos procedimientos que integran el Servicio; a través de los cuales el reclutamiento, selección de aspirantes, la formación inicial, el ingreso, la formación continua y especializada, la evaluación para la permanencia, el desarrollo y promoción, los estímulos, la separación y retiro.

**Artículo 25.-** El Control de Recursos Humanos será el enlace con el Secretariado Ejecutivo; además de cumplir diligentemente con las demás obligaciones que se le encomienden.

**Artículo 26.-** Por medio de todos sus procesos, los responsables de la ejecución del presente Reglamento:

- I. Registraran y procesaran la formación necesaria en relación con el Código General que establece el Reglamento y el Perfil del Servidor Público.

**Artículo 27.-** El procedimiento de ingreso regula la incorporación al servicio de carrera de los egresados de su formación inicial, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación, de la cual se derivan los derechos y obligaciones del nuevo integrante.

**Artículo 28.-** Las políticas de operación y procedimiento de planeación y control de Recursos Humanos, se ajustará a lo previsto en el Manual de Procedimientos de la Institución.

**Artículo 29.-** El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídica-laboral –administrativa entre el nuevo integrante del servicio y la Dirección General de Apoyo Técnico, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos adquieren los derechos, obligaciones y prohibiciones mutuas.

#### **CAPÍTULO II Del Proceso de Ingreso**

**Artículo 30.-** El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo de conformidad a la estructura sistemática del servicio, establecida por el Sistema Integral de Desarrollo Policial y tiene como objetivo

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)